



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 025 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 11 de abril del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 031-2024-GR.PUNO/CRP-GBT, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la ley

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel Casas Benique



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;



Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 031-2024-GR.PUNO/CRP-GBT, mediante el cual los Consejeros Regionales de la Provincia de Puno, Ing. Giorni Bautista Ticona, Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi, el Consejero Regional de la Provincia del Collao, Walker N. Mamani Ururi y el Presidente del Consejo Regional, Dr. Wido W. Condori Castillo solicitan la aprobación de Acuerdo Regional mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional el proyecto denominado, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA PU – 1233 (ILAVE) – ANOKARIRI (EMP – 1234), ANOKARIRI – SACUYO – SECTOR NUEVA ALIANZA, PU 1103 (SECTOR NUEVA ALIANZA) – EMP PE - 36P (LARAQUERI PICHACANI) DISTRITOS DE ILAVE, ACORA DE LAS PROVINCIAS DE EL COLLAO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2603167”;

Asimismo, de acuerdo a su fundamentación fáctica indica que la región Puno, en su vasto territorio y numerosos centros poblados rurales, enfrenta el

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

desafío de garantizar una adecuada conectividad vial que permita la integración territorial y el flujo eficiente de personas, productos y servicios en los distritos de llave y Acora, provincias del Collao y Puno, esta vía se ha convertido en un cuello de botella crítico para el desarrollo de estas localidades. Los estudios de esta carretera revelan un lastimoso estado, con un alto grado de deterioro, presencia de baches, hundimientos, poniendo en riesgo la seguridad vial y dificultando el desarrollo económico y productivo de las poblaciones aledañas. Este proyecto contempla la rehabilitación y mejoramiento de este tramo vial, todo ello con el objetivo de mejorar la conectividad terrestre entre las ciudades de llave y Acora, así como sus distritos y centros poblados aledaños. La ejecución de este proyecto vial no solo facilitara el tránsito vehicular seguro, sino que también reducirá los costos de transporte, fomentara el desarrollo económico local y regional e integrara a estas localidades con las principales vías de la red vial nacional y departamental, siendo esto último fundamental para impulsar la competitividad y el aprovechamiento de las oportunidades de mercado que ofrece la región, además de potenciar el turismo en las provincias beneficiarias;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y el debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL el proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de transpirabilidad vial interurbana en la carretera PU – 1233 (llave) – Anokariri (EMP – 1234), Anokariri – Sacuyo – Sector Nueva Alianza, PU 1103 (Sector Nueva Alianza) – EMP PE - 36P (Laraqueri Pichacani) distritos de llave, Acora de las provincias de El Collao, del departamento de Puno, con Código Único de Inversión 2603167”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SOLICITAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, gestione la viabilidad para la elaboración del expediente técnico correspondiente, así como realizar las gestiones necesarias para obtener los recursos financieros requeridos para la ejecución del proyecto

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Hugo Valle Alvarado
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

de asfaltado de carretera, mediante la identificación de fuentes de financiamiento, la elaboración de perfiles y la formulación de expedientes técnicos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, AL Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, disponga a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás áreas competentes, realicen las gestiones necesarias para la viabilidad en su pronta ejecución del proyecto en mención.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 15 días del mes de abril del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Hugo Torres A. Casas Benique
SECRETARÍA TÉCNICA
CALLE ALMIRANTE BUSTAMANTE 1001
PUNO - PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"

